



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial, Pamplona N.S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Silos*

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<i>Referencia:</i>	<i>Ejecutivo Mixto, (Despacho comisorio N° 044, de fecha 2 de Julio de dos mil diecinueve (2019).</i>
<i>Radicado del Proceso:</i>	<i>68001-40-03-007-2013-00713-00</i>
<i>Radicado Interno D.C.:</i>	<i>2024 001</i>
<i>Juzgado de Origen:</i>	<i>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, Santander</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Julieth Pauling Blanco Murillo</i>
<i>Apoderado:</i>	<i>Dra. Martha Lucia Jiménez Muñoz</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Ana Delmira Contreras, Norberto Flórez Contreras; Gonzalo Flórez Contreras</i>

Auxíliese la comisión recibida vía correo electrónico el día 18 de diciembre del 2023, y proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA - SANTANDER**, inserta en el comisorio **N° 044**, de fecha 2 de Julio de dos mil diecinueve (2019), librado dentro del proceso **EJECUTIVO** Radicado N°. **68001-40-03-007-2013-00713-00**.

En consecuencia fijese el día **miércoles siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble rural denominado **"El Tablón"**, ubicado en la vereda Cuesta Boba, jurisdicción municipal de Santo Domingo de Silos, N.S., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **272-15038**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N.S., de propiedad de la demandada **ANA DELMIRA CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.455.790**.

Comuníquese a la doctora **Martha Lucia Jiménez Muñoz**, apoderada judicial de la parte demandante, la fecha y hora de la diligencia de secuestro, advirtiéndole que debe adelantar los trámites pertinentes para garantizar el desplazamiento de personal del juzgado y del seño secuestre al sitio de la diligencia en la fecha y hora señalada.

Así mismo se requiere a la citada profesional del derecho, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la publicación que por estado se realice del presente auto, allegue al correo electrónico de este juzgado, el folio de matrícula inmobiliaria N° **272-15038** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona N.S., con fecha de expedición no superior a un mes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48, del C.G.P., la titular de este despacho designa como secuestre al señor **Rober Alfonso Jaimes García**, con **C.C. N° 13509.481**, dirección física: Ave. 15, No. 12-43 Barrio el Contenido, Cúcuta, N.S., correo electrónico robert_alfonso22@yahoo.es número de celular **3103369900**, teléfono fijo **6075965637**; quien figura en la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de la ciudad de Cúcuta, por ser el Distrito más cercano y no contar el Distrito Judicial de Pamplona, N.S., con lista de secuestres; (Resolución N°. DESAJCUR-22-2554, del 23 de diciembre de 2022, por

medio de la cual se conformó la lista de auxiliares de la justicia de los distritos judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, con vigencia del 1°. De abril de 2023 a 31 de marzo de 2024).

Comuníquesele su designación y si acepta désele posesión del cargo en el curso de la diligencia.

Señálese al citado auxiliar de la justicia la suma de **trescientos mil (\$300.000,00)** pesos, como honorarios provisionales, para la realización de la diligencia de secuestro rural denominado "**El Tablón**", ubicado en la Vereda Cuesta Boba, Municipio Santo Domingo de Silos, Norte de Santander; identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **272-15038**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N.S.,

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el secuestre designado para asistir a la diligencia tiene que desplazarse desde la ciudad de Cúcuta al municipio de Santo Domingo de Silos y viceversa, debiendo pagar los gastos de transporte y alimentación; la suscrita operadora judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral octavo, 233 y 364, numerales 1° y 3°. Del C.G.P., le señala como viáticos para cubrir dichos gastos, la suma de **doscientos mil pesos (\$200.000,00), M/cte.**, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante en el lugar de la diligencia, junto con los honorarios atrás señalados.

Notifíquese:


Otília Flórez Bautista
Juez